



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL "PROYECTO DE ORDEN POLA QUE SE EXTIENDE LA NORMA DE LA ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE CERCO DE GALICIA (ACERGA OPP-82) A TODOS LOS PRODUCTORES QUE DESEMBARQUEN Y COMERCIALICEN JUREL PROCEDENTE DE LAS CAPTURAS DE LA FLOTA DE CERCO EN LAS DIVISIONES 8C Y 9A EN PORTOS SITUADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA"

Visto el "Proyecto de orden por la que se extiende la norma de la Asociación de Armadores de Cerco de Galicia (ACERGA OPP-82) a todos los productores que desembarquen y comercialicen jurel procedente de las capturas de la flota de cerco en las divisiones 8c y 9 a en puertos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia ", en cumplimiento del dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente

INFORME:

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL, ESTATUTARIA Y LEGAL

El artículo 148.1.11 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en "materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura". Por otra parte, el artículo 149.1.19 otorga al Estado la competencia exclusiva sobre "la pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas".

Sobre la base de tal fundamento constitucional, el Estatuto de Autonomía para Galicia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva sobre "la pesca en las rías y demás aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura" (artículo 27.15), y sobre "las cofradías de pescadores" (artículo 27.29); así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado de la materia "ordenación del sector pesquero" (artículo 28.5).





Según la definición contenida en el artículo 90 de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, las organizaciones de productores son entidades reconocidas oficialmente, constituidas por iniciativa de las personas productoras con el fin de garantizar el ejercicio racional de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura.

La normativa comunitaria en materia de OO.PP se encuentra recogida en el Reglamento (UE) núm. 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que fue desarrollado parcialmente por el Reglamento de ejecución (UE) núm. 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, y por el Reglamento de ejecución (UE) núm. 1419/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores pesqueros y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

La legislación estatal en materia de OPP se recoge en los artículos 52 a 55 de la Ley 3/ 2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y en el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, disposiciones que constituyen legislación básica en materia de ordenación del sector pesquero.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento (UE) núm. 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, los Estados miembros podrán decidir que las normas acordadas en el seno de una organización de productores sean vinculantes para los productores que no sean miembros de la organización en cuestión y que comercialicen cualquiera de los





productos dentro de la zona en la que la organización de productores sea representativa, y establece también las condiciones para la extensión de las normas.

Por su parte, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, recoge en la sección 1ª de su Capítulo II los requisitos para la extensión de normas por parte de las organizaciones profesionales.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La organización de productores Asociación de Armadores de Cerco de Galicia (ACERGA OPP-82), reconocida mediante resolución de la Consellería del Mar de 28 de junio de 2018, presentó ante la Consellería del Mar, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones anteriormente citadas, la solicitud de que España extienda la norma de esta organización de productores pesqueros, adoptada por sus socios según acta de la junta directiva de fecha 2 de noviembre de 2019, que estableció un límite máximo de 750 kg por tripulante y día para los desembarques de jurel procedente de las divisiones 8c y 9a en puertos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, realizados por los buques del censo de cerco del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, a todos los productores que desembarquen y comercialicen jurel procedente de las capturas de la flota de cerco en las divisiones 8c y 9a en puertos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Dicha solicitud, junto con la documentación correspondiente, se envió a la Secretaría General de Pesca de acuerdo con el señalado en el artículo 12 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, quien procedió a remitir el expediente a la Comisión Europea para su estudio y, en su caso, autorización de la extensión de norma, lo que tuvo lugar mediante Decisión de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por la que se autoriza a España a ampliar un límite máximo diario para desembarques a todos los productores que desembarquen y comercialicen jurel procedente de las capturas de la flota de cerqueros en las divisiones 8c y 9a en puertos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según establece en su artículo 12.7 el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, la extensión de norma se adoptará mediante disposición reglamentaria





autonómica que al efecto determine la comunidad autónoma y se publicará en el Diario oficial correspondiente.

A estas previsiones responde el presente proyecto, por el cual se extiende la norma de la Asociación de Armadores de Cerco de Galicia (ACERGA OPP-82) a todos los productores que desembarquen y comercialicen jurel procedente de las capturas de la flota de cerco en las divisiones 8c y 9a en puertos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Respecto a su configuración, el proyecto consta de un preámbulo y cuatro artículos que ofrecen el siguiente detalle:

Artículo 1. Norma de extensión

Artículo 2. Período de aplicación

Artículo 3. Infracciones

Artículo 4. Suspensión de la aplicación

Completan el proyecto dos disposiciones finales, la primera se refiere a la facultad de desarrollo de lo dispuesto en la orden, y la segunda indica su entrada en vigor.

IV. TRÁMITES REALIZADOS Y RESULTADO DE LOS MISMOS

La elaboración del presente proyecto se llevó a cabo por la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnolóxica, centro directivo a quien le corresponde, entre otras, las funciones relacionadas con el fomento de la creación y el control de la actividad de las organizaciones de productores pesqueros y otras entidades representativas del sector reconocidas en el marco de la Organización Común de Mercados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 50/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar.





Consta en el expediente la memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad; la memoria económico-financiera y el informe del Servicio de Técnico-Jurídico.

Una vez finalizada la fase inicial de elaboración, el texto se aprobó por la conselleira del Mar como proyecto de orden, publicándose en la página web del portal de Transparencia y Gobierno abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, durante el período comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 24 de marzo de 2022, tal como consta en el certificado de la Dirección del área de Administración Digital de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia de 30 de marzo de 2022.

Asimismo, se envió el proyecto de orden a las siguientes entidades asociativas del sector pesquero: CEPESCA - Confederación Española de Pesca, FNCP- Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, ARVI- Cooperativa de Armadores de Buques de Pesca del Puerto de Vigo, Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, ANFACO-CECOPESCA- Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos, Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca, CONXEMAR- Asociación Española de Mayoristas Importadores, Exportadores y Transformadores de Productos de la Pesca y de la Acuicultura, ACERGA- Asociación de Armadores de Cerco de Galicia, Cerco- Asociación Provincial de Armadores de Buques de Cerco de Pontevedra, Federación de Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias- FECOPPAS, Federación de Cofradías de Pescadores de Cantabria, Federación Cofradías de Pescadores de Bizkaia, Federación Cofradías Pescadores de Gipuzkoa, Federación Gallega de Cofradías de Pescadores, Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de A Coruña, Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Pontevedra, Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Lugo, Asociación de Organizaciones de Productores de Pesca del Cantábrico, Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de la Coruña- ARPESCO, Organización de Productores de Marisco y Cultivos Marinos de la Provincia de Pontevedra, Organización de Productores de Buques Congeladores de Merlúcidos Cefalópodos y Especies Varias, Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de Vigo, Organización de Productores Palangreros Guardeses- ORPAGU,





Organización de Productores de Pesca de Bajura de Guipúzcoa - OPEGUI, Organización de Productores de Pesca de Bajura de Vizcaya- OPESCAYA, Organización de Productores Artesanales de Cantabria- OPACAN, Organización de Productores de la Provincia de Lugo, Organización de Productores del Puerto de Celeiro, S.A., Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y la Ría de Marín- OPROMAR, y Sociedad Cooperativa Gallega del Mar Santa Eugenia, Organización de Productores Pesqueros.

Formularon alegatos al texto AFRIPLEX, Asociación de Frigoríficos de la Pesca Extractiva, Armadores Borneiras, S.L., Asociación Cerqueros Gallegos, Covasmar Pesca, S.L., Sociedad Cooperativa Gallega del Mar Santa Eugenia de Ribeira (OPP-83), Organización de Productores Pesqueros del Puerto de Burela – Lugo (OPP-7), Organización de Productores de Pesca del Puerto y Ría de Marín (OPP-08), Percebellos CB, Saleta SC, Xoquinteira S.L., Xurel 1 S.L., Federación de Cofradías de Pescadores de Guipuzkoa, y la Organización de Productores de Pesca de Bajura de Guipuzkoa, con el resultado indicado en la memoria de tramitación de 6 de noviembre de 2022 .

El proyecto fue informado favorablemente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública el 15 de marzo de 2022, al tener encaje en los escenarios presupuestarios vigentes.

Igualmente, con fecha 21 de marzo de 2022, la Secretaría General de Igualdad de la Consellería de Empleo e Igualdad informó sobre la ausencia de colisión del proyecto normativo con la normativa en materia de igualdad por razón de género.

Por razón de su contenido, el proyecto no precisó del informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa.

Obra en el expediente un informe de la Comisión Gallega de la Competencia, remitido por su presidente el 18 de julio de 2022, en el que, vista la consulta formulada por la Asociación de Cerqueiros Galegos -ACERGA-, concluye que, conforme la Decisión de la Comisión Europea de 21 de diciembre de 2021, no afecta a la competencia ni incumple las normas sobre prohibición de colusión y de abuso de posición de dominio del TFUE (artículos 101 y 102) ampliar un límite





diario para los desembarques a todos los productores que desembarquen y comercialicen jurel sin más excepciones que las expresamente previstas en el artículo 41.1 del Reglamento UE 1379/013 para el supuesto de prácticas colusorias.

El proyecto fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica el 9 de noviembre de 2022 al considerarlo conforme al ordenamiento jurídico.

Visto lo anterior, de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 37.a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, en particular, con los de necesidad, proporcionalidad y eficacia, esta norma contiene la regulación imprescindible para atender a su finalidad. Igualmente, en virtud del principio de seguridad jurídica, la norma guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, y, en cumplimiento del principio de transparencia, se identifican con claridad en ella los objetivos perseguidos. Además, durante su tramitación se promovió la participación de la ciudadanía, directamente y a través de las organizaciones interesadas, mediante los trámites de audiencia y publicación en el portal de Transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia.

En consecuencia, teniendo en cuenta los aspectos analizados, el texto propuesto reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación examinada anteriormente, por lo que esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el proyecto de orden.

Santiago de Compostela
La secretaria general técnica
(Firmado digitalmente)
Silvia Cortiñas Fernández

